

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210089700**.

Revisadas las diligencias con ocasión de la subsanación presentada por el ejecutante y contrastadas las sumas relacionadas en el acápite de pretensiones con las que se observan en el plan de amortización allegado, advierte el Despacho la existencia de varias inconsistencias respecto al verdadero valor de la deuda y las sumas pretendidas por el actor.

Por consiguiente, a fin de esclarecer las referidas inexactitudes, se inadmite nuevamente la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. En los términos de los numerales 4°, 5° y 9° del artículo 82 del C.G.P. aclare los hechos, pretensiones y la cuantía del presente asunto pues el plan de amortización no concuerda con las sumas de dinero que aduce adeudar el demandado y pretendidas en la demanda.

2. Se advierte al ejecutante que deberá presentar la subsanación de forma integrada en un solo escrito, en la misma forma que presentó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 164, hoy 14 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23aa1adeb864cd550b4ea7ba69c080026210acc96bf9aaa5ceb14374b6b2ecd3**

Documento generado en 11/12/2021 07:54:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>